

# El Dominio Cabra

PERIÓDICO SEMANAL

DEFENSOR DE LA MORALIDAD EN LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS VIERNES

Año II

Madrid, 25 de Octubre de 1895.

Núm. 52

**Precios de suscripción.**—En Madrid y provincias: trimestre, 1,50; semestre, 3,00; año, 5,00.—Extranjero: trimestre, 3,00; semestre, 6,00; año, 10,00.—Ultramar: trimestre, 1 peso oro; semestre, 2; año, 3.

**Puntos de suscripción y venta en Madrid**

Librería de D. Victoriano Suárez.—Pecados, 48.  
Librería de Gutenberg.—Príncipe, 14.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de la Tahona de las Descalzas, 6, dup.

DIRECTOR:

D. José Díaz Jiménez

NÚMERO SUELTO 20 CÉNTIMOS.

## LA OTRA PARTE DEL CONSEJO

Ha sido juzgada ya por varios diarios, acomodando cada cual sus juicios y sus censuras á sus ideas políticas y á determinadas tendencias de partido.

*El Globo*, que ha tratado el asunto con algún detenimiento, dice que el Consejo resulta neo, por serlo casi todos los nombrados libremente por el Gobierno. Tiene razón: ya dije hace tiempo que Alejandro, el de la barba luenga y entrecana, el de la consecuencia política, el del artículo 11, el del canto rodado, no tiene bastante, si le dan mimbres y tiempo, con todos los puestos oficiales de la Nación, para sus amigos y paniaguados. Y que el mozo es de empuje y suficientemente despreocupado para no pararse á reflexionar en las condiciones que reuna ó de que carezca su tropa; son estas nimiedades desatendibles para el fogoso tribuno, cuando se trata de proteger á los suyos. ¿No es cierto, Maximino?

Y después de dejar sentada esta afirmación verdadera é inconcusa, continúa el periódico citado con una serie de apreciaciones infundadas, diciendo cosas inciertas y faltas en absoluto de razón y buen acuerdo; cosa que acontece á toda la prensa venal cuando profundiza algo en los asuntos de la enseñanza.

Dice el colega que el nuevo Consejo lo hará peor que el anterior, con lo cual prueba de un modo categórico que se mete á hablar de lo que no entiende. Yo que soy muy pesimista, y presumo ó vislumbro una nueva campaña contra el nuevo Consejo,

afirmé, repito y sostengo que no puede hacerlo tan mal como el anterior. Tengan calma esos diarios, y cuando vean que el Consejo reciente se fija en un individuo, extraño en absoluto al profesorado, y lo transforma en catedrático oficial, mediante dos barbaridades, cometidas en dos sesiones distintas, regalándole en la una condiciones para concursar, y agraciándole en otra con una cátedra; cuando vean que se realizan éstas y otras mayores tropelías, amañadas por uno ó varios consejeros, y sacadas á flote contra la voluntad, pero con el silencio de los demás, por no poder ninguno tirar la primera piedra; entonces podrán comparar esta nueva Asamblea con la otra.

Comenzarán las sesiones rezando el Santo rosario, dice el periódico de la calle de San Agustín. ¡Ojalá! Entusiasta soy de los consejos de Horacio, y recuerdo muy bien aquel precepto famoso, *Sed nunc non erat his locus*; pero ¿quién sabe si con la oración vendrían algunos consejeros á la senda de la moralidad? Acaso por este medio consiguiéramos que Sardá volviera á su cátedra de Pamplona, confesando que su posición en Madrid es irregular é incorrecta; tal vez Valledor cesara en el comercio de esas malditas lentejas, que las probé un día, creyendo alargar mi vida y estuve á punto de reventar; acaso el honesto Bustos, tocado en la fibra mística, renunciara á una componenda farmacéutica, altamente censurable, de la cual daré pelos y señales en tiempo oportuno; y hasta el propio Salamero pudiera tal vez... digo, no, este no tiene atadero. Pero en fin; mayores prodi-

gios que estos se deben á la religión por aquello de *Quod visum est Agustino*.

Digo, pues, que hay de todo, entre los nuevos consejeros; el nombramiento de Casaña me desagrade, porque no pueden estar equivocados todos los barceloneses que, á diario y con caracteres de veracidad, me cuentan horrores de mi antiguo discípulo.

El hecho de ser amigo de Pidal, y de haberse presentado candidato á la diputación á Cortes por Madrid, obteniendo siete votos, no me parece motivo suficiente para llevar al Consejo al joven Bris, ladino y aprovechadito como él solo.

De Gadea, el mestizo de Valencia, nada tengo que decir: siempre que no se mueva de la hermosa ciudad del Turia, le dejaremos vivir en paz.

A Sánchez Casado, antes de otorgarle la merced, le hubiera yo obligado á contestar satisfactoriamente á un interrogatorio breve é inocente. ¿Cuándo ha hecho oposiciones y á qué? ¿Por qué regla de tres le han hecho catedrático de San Isidro?

No discutamos á Saavedra: el sabio universal, el más académico de todos los españoles, el socio de todas las Sociedades (que produzcan algo). Es uno de nuestros poquitos matemáticos buenos, muy entendido y versado en Historia, en lenguas vivas y muertas, en una palabra, instruidísimo. ¿Que tiene la manía, cuando le nombran presidente de algún tribunal, de esperar á que mueran ó emigren los opositores? Mejor: no realizando las oposiciones, ningún aspirante pierde la esperanza, y la esperanza es la nao de la vida. ¿Que qué quedará de útil y provechoso cuando muera el sabio? Pues una pléyade de parientes colocados y una porción de huequecillos utilizables por la gente práctica.

Ahí tienen ustedes, en cambio, al activo Rada: ya ha dado principio á las oposiciones de francés que preside, en tanto que el anterior está encargado de otras, cuyos opositores perdonarán seguramente el bollo por la espera. Si consigo enmendar ciertos defectillos de Rada (le tengo en prueba), me reconciliaré con él.

A Commelerán le han resuelto el problema: que pregunten ahora de Roma si tiene ó no tiene condiciones para llevar decorosamente el título nobiliario de marras. Cuando va por la calle parece ser dueño de medio mundo y parte del otro medio, y si alguien no le mira fijamente, cosa difícil porque le ha crecido mucho una batata que tiene en el labio inferior, se enfurece y dice para sus adentros: ¡ah mentecato! no

comprendes que soy consejero, académico, amigo de Luis Pidal y persona de mucho fuste.

Pidal, Calvo y Martín y el conde de Torreanaz eran indispensables en el Consejo, para darle tono y circunstancias. Estos harán poco daño.

En cambio, veo con agrado á los señores Manzano, Moreno Pozo é Ismael Calvo, jóvenes, competentes, activos, en una palabra, elementos de que carecía el difunto Senado, y de los cuales espero algo bueno y de utilidad práctica. Veremos si estoy equivocado.

Paréceme que al lado de los seis últimos señores y de algunos otros, citados en el número anterior, no podrán lucir sus habilidades Valledor el de los sordo-mudos, Salamero y Bustos; más de todos modos, yo les prometo mi vigilancia asidua, para amonestarles tan pronto como se tuerzan ó desbarren.

He de advertir además que este Consejo tiene el deber moral de encauzar los asuntos de la Instrucción pública, con arreglo á las esperanzas que en él han fundado todos los centros docentes; por cuya razón haré uso de mis disciplinas, si hubiese lugar á ello, con menos suavidad de la anteriormente empleada.

## SECCIÓN LEGISLATIVA

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN

Señora: La ley de 27 de Julio de 1890 dispone en su art. 23 que el Ministro de Fomento reorganizará la Secretaría del Consejo de Instrucción pública, utilizando para ello los recursos con que cuente en los presupuestos.

Verificadas las elecciones de Consejeros, y muy próximo el momento de la constitución definitiva del Consejo, hay que cumplir el precepto legal y reformar la Secretaría para que responda á la nueva organización.

Al efecto, aunque el Ministro que suscribe no dispone dentro del presupuesto vigente de grandes medios para llevar á la práctica la reforma, entiende que, hallándose agregados á la Secretaría del Consejo algunos funcionarios del Ministerio, que prestan su concurso á los trabajos propios de la Secretaría, deben formar desde luego parte de la Secretaría del nuevo Consejo,



si bien dispone que, mientras no se apruebe una nueva ley económica, continúen percibiendo sus haberes con cargo al cap. 1.º, artículo único, de la Sección 7.ª de la vigente.

Se exigen condiciones para desempeñar la Secretaría general, ya que la ley establece los derechos de los funcionarios de la expresada Secretaría.

Oyendo al Consejo se dictará un reglamento para el régimen interior de la Secretaría y para determinar la forma en que han de verificarse las oposiciones para el ingreso en las dos clases que constituyen el personal administrativo de la Secretaría.

Tales son las principales disposiciones del adjunto proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., en cumplimiento de lo mandado en la ley de 27 de Julio de 1890.

Madrid 1.º de Noviembre de 1895.-Señora: A L. R. P. de V. M., Alberto Bosch.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de 27 de Julio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reorganiza la Secretaría general del Consejo superior de Instrucción pública, en la forma que determinan los artículos siguientes.

Art. 2.º El personal de la expresada Secretaría se compondrá, además del Secretario, de las tres clases siguientes: una de Oficiales, que comprenderá todos los funcionarios del Consejo, desde el de superior categoría hasta los Oficiales cuartos de Administración civil; otra de Escribientes, en la que se incluirá á los que tengan categoría igual ó inferior á la de Oficiales quintos, y otra de Porteros y Ordenanzas.

Art. 3.º Constituirán la Secretaría del Consejo:

1.º Todos los funcionarios que actualmente desempeñan las plazas que se detallan en el capítulo 4.º, artículo único del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Y 2.º Los que no figurando en este servicio se hallen destinados á prestarlo en la referida dependencia á la fecha de la publicación de este decreto.

Art. 4.º En consonancia con lo dispuesto en el artículo anterior, la plantilla de la

Secretaría general del Consejo se compondrá de

Un secretario general, jefe de Administración civil de segunda clase.

Un oficial mayor, jefe de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas.

Dos ídem primeros, jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas.

Dos ídem segundos, oficiales primeros de Administración civil, con 3.500 pesetas.

Ocho ídem terceros, oficiales segundos de Administración civil, con 3.000 pesetas.

Dos ídem cuartos, oficiales terceros de Administración civil, con 2.500 pesetas.

Dos ídem quintos, oficiales cuartos de Administración civil, con 2.000 pesetas.

Dos aspirantes primeros, oficiales quintos de Administración civil, con 1.500 pesetas.

Dos ídem segundos con 1.250 pesetas.

Un portero primero con 1.500 pesetas.

Uno ídem segundo con 1.250 pesetas.

Un ordenanza con 1.000 pesetas.

Art. 5.º Los individuos comprendidos en el párrafo segundo del art. 3.º, serán nombrados por el ministro de Fomento funcionarios del Consejo de la clase que le corresponda con arreglo á sus categorías; pero continuarán percibiendo sus haberes con cargo al cap. 1.º artículo único de la Sección 7.ª del presupuesto vigente, hasta que al hacerse el próximo se transfiera á la plantilla del Consejo de Instrucción pública sus plazas y el importe de sus sueldos, que serán baja en el capítulo correspondiente al personal de la Secretaría del Ministerio.

Art. 6.º La plaza de Secretario general del Consejo se desempeñará por un jefe de Administración.

Servirá este cargo el oficial de la Secretaría del Ministerio que, teniendo la expresada categoría, haya desempeñado esta plaza por más de seis años, y si no existiese ninguno con esta última condición, el que haya prestado sus servicios en la Dirección general de Instrucción pública por más de diez.

Este funcionario tendrá iguales condiciones y disfrutará idénticos derechos que los demás empleados del Consejo.

Art. 7.º Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1890, cuando ocurra una vacante se proveerá, dentro de cada clase, en el funcionario más antiguo de la categoría inferior inmediata hasta consumir la escala, y las de entrada, previa oposición. Las vacantes de porteros y ordenanzas se proveerán con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885.

La antigüedad se computará por la fecha de la posesión en cada categoría, dentro del Consejo, ó por la fecha de la orden de agregación á la Secretaría del mismo.

Art. 8.º Los empleados del Consejo no podrán ser separados de sus cargos sino en virtud de expediente, en el que se oirá al interesado, y á propuesta del Consejo en pleno.

Los que soliciten y obtengan la excedencia, y los que queden cesantes por virtud de reformas, tendrán derecho á ingresar de nuevo en la Secretaría del Consejo en la primer vacante que ocurra dentro de su categoría.

Art. 9.º El ministro de Fomento, oyendo al Consejo, dictará un reglamento para el régimen interior y para determinar la forma en que han de realizarse las oposiciones para el ingreso, por la categoría inferior, en cada una de las clases de oficiales y escribientes, que constituyen el personal administrativo de la Secretaría.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco. — María Cristina. — El ministro de Fomento, Alberto Bosch.

Con fecha 12 de Octubre se publicó por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio la siguiente orden.

#### CONTADURÍA

Para que en todas sus partes puedan tener debido cumplimiento las prescripciones de la nueva Ley de 23 de Julio del corriente año, declarando comprendidos á los secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública y de la municipal Central de Madrid en la Ley de 16 de Julio de 1887, esta Junta Central, en sesión de 12 de Septiembre último, ha acordado se formulen y comuniquen á todas las citadas Juntas provinciales de Instrucción pública y á la Municipal Central de Madrid, las instrucciones y reglas que á continuación se expresan:

1.ª Los sueldos correspondientes á cada secretario con arreglo al art. 283 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, sufrirán al ser satisfechos á los interesados el descuento del 3 por 100 establecido por la Ley de 16 de Julio de 1887, y su importe figurará á la cabeza de los de todos los maestros y maestras en la relación y cargaréme correspondiente si concurriere con los mismos ó alguno de ellos, ó en un cargaréme especial en otro caso.

2.ª Los descuentos mencionados en el párrafo anterior se harán constar siempre en las certificaciones trimestrales que han de acompañar á la relación número 2 de las cuentas de cantidades devengadas por su importe trimestral, según la situación en que se hubieren hallado, aunque no hayan sido satisfechos en el trimestre á que se refiera la cuenta respectiva.

3.ª Tanto el descuento relativo á la consignación para material de las Secretarías, como los que correspondan á la interinidad y vacantes de estos cargos, se harán constar igualmente en las casillas respectivas de la relación núm. 2 de la cuenta de cantidades devengadas relativa al partido judicial de la capital de la provincia. De igual manera, las devoluciones que se realizaren con arreglo á lo dispuesto en la última parte del párrafo segundo del art. 2.º de la nueva Ley de 23 de Julio de este año, se anotarán en la cuenta de metálico en la relación respectiva á este concepto, después de justificadas con el libramiento que procede en cada caso.

4.ª Las cantidades que en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º de la nueva Ley de 23 de Julio de 1895 se satisficiesen en concepto de descuentos anteriores á la época corriente, se ingresarán en la Caja de primera enseñanza, en virtud del oportuno cargaréme, en el cual se detallará y justificará la liquidación de la cantidad recibida y su aplicación á los efectos de la expresada Ley, como entrega parcial, total ó de residuo.

5.ª Siempre que en un certificado, relación ó cargaréme haya de hacerse figurar un descuento devengado ó cobrado en virtud de la Ley de 23 de Julio de 1895, se hará constar en la casilla de Escuelas como *Secretario de la Junta provincial*, y el nombre del secretario á que se refiera, en la casilla de los nombres de los maestros y maestras; siendo de advertir, que la Secretaría de la Junta habrá de hacerse constar siempre á la cabeza de las Escuelas de la capital de la provincia.

Por último, á fin de evitar dudas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, en armonía con lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1885, acerca del sueldo legal del secretario de la Junta municipal de Madrid, se considerará para los efectos de la nueva Ley objeto de la presente circular, como de 3.000 pesetas anuales, toda vez que este cargo no se halla



comprendido en el texto del art. 283 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.

Lo que por acuerdo de esta Junta Central comunico á V. S. para su debido cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1895.—El presidente, *Carlos Navarro y Rodrigo*.

Señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de...

## PALMEZAZOS

—Tío, diga usted algo de Sardá, del recto é inflexible, del interino sempiterno.

—Hombre, Ruperto, dejémosle, que es amigo antiguo y gran sabidor en cosas de Pedagogía. A más á más presidió la sesión en que aquel cuitado reveló los secretos de la ciencia moderna y los misterios de la vida y de la muerte.

—Pues van á decir las gentes que no se atreve usted con él porque es consejero, y á más á más yo mismo le tacharé á usted de parcial é injusto si no pide usted á voz en grito, uno y otro día, que envíen al eximio pedagogo á su cátedra de Pamplona. Primeramente hágase justicia, mandándole á respirar los aires puros de Navarra, y luego que le nombren consejero, ó *institucionero* ó arzobispo.

—Bueno: pues haz lo que quieras, yo no me decido á decir cosa alguna de Sardá hoy por hoy. Acaso en lo sucesivo cambie de parecer.

\* \*

Es amenísimo el marqués de Campo Ameno, Prudencio, ese de Sevilla.

Durante el período electoral ha traído revueltos á los catedráticos de segunda enseñanza de su distrito, cariacontecidos y despechados, porque cualquier candidato nacido del gremio debía sostener una lucha desigual contra Prudencio, jefe académico y hombre que no se para en barras. Y después de tantos disgustos y tantas cavilaciones, resulta elegido por la primera enseñanza, privando á la segunda de un consejero de la clase.

Mira Prudencio: explícame este cambalache, porque yo no lo entiendo ni sé qué contestación dar á los maestros y profesores de tu departamento que me marean con sus preguntas. Contéstame pronto,

porque si te callas te trataré con menos consideración de la ordinaria.

\* \*

Advierto á los jóvenes facultativos científicos literarios de las Ciencias y de las Letras, que no me gusta verlos perder el tiempo.

Mientras lo invierten en majaderías, y se dividen en grupos opuestos, con el arma al brazo, para murmurar los unos de los otros, intervienen en los exámenes oficiales de Almería los médicos, boticarios, sacristanes y barberos. En Pamplona ocurre algo parecido; en San Isidro se han dado casos en los últimos exámenes, y en algunos otros Institutos que no recuerdo.

Si yo tuviera menos años y más dinero, pronto me procuraría una colección de copias de las firmas de cada acta de examen, en todos los Institutos de España. Con cuyos documentos y la ley en el bolsillo pondría en ridículo á varios directores de Instituto, que son benévolos porque les conviene.

Pero los facultativos son muchos y jóvenes; de manera que si no hacen lo que les aconsejo, les retiraré mi protección.

\* \*

Y á propósito de directores: me escriben varios catedráticos de Barcelona, diciéndome que Novellas y Casaña lo han hecho bastante mal en estas elecciones.

¡Inocentes! Lo raro, lo estrambótico, lo incomprensible, lo inaudito sería que este par de mozos hicieran cosa alguna ajustada á la razón y al buen consejo.

Mientras sigan en sus puestos, la enseñanza en Barcelona será una calamidad.

Vuelven á escribirme de allá, insistiendo en que Casaña gasta en pró de la Universidad gruesas sumas, que exceden seguramente á la consignación de material de dicho centro. Y que perjudica grandemente su peculio.

Este es un hombre.

\* \*

Advierto al amigo que me escribe de Ciudad Real que yo no he callado cosa alguna del funesto cura pedagogo que soportan en dicha ciudad por razón de pertenecer á mi clase el afanoso presbítero, sino porque no conozco los desmanes á que se refiere el comunicante.

Vengan datos y pronto les daré salida. El respeto á nuestra santa religión no impide atacar vigorosamente la inmoralidad

allí donde se encuentre, sin distingos ni miramientos á clases ni amistades, que echan siempre por tierra la equidad y la justicia.

Conque, mancheguito, escribe pronto; por supuesto, sin apasionamiento y con juicio claro y sereno.

\* \* \*

Redactor palmetazos DÓMINE. Madrid.

**Canarias** (6,45 m.)

Urge saber si nuevo catedrático Morán, loado sea Dios, piensa venir cumplir deber ó seguir frente Colegio posee Madrid.

Corren rumores amistad íntima Valentín López arreglador inmenso dificultades magnas.

Dígame si Morán tiene algún título que se relacione con la enseñanza.

AQUILINO.

## NOTICIAS GENERALES

Se ha concedido el primer quinquenio por antigüedad al Profesor de la Escuela de Veterinaria de Santiago D. Ramón García Suarez; el tercero al de la de Pintura y Escultura D. Luis Madrazo y el cuarto á D. Antonio Cano, que lo es del Colegio Nacional de Sordo-mudos y Ciegos.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública se ha aprobado el proyecto de reglamento formulado por la Junta de Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura.

D. Jaime Prats y Casañas se ha encargado interinamente de la cátedra de Dibujo de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

Ha sido nombrado Vocal del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Legislación mercantil de las Escuelas de Comercio de Alicante, Cádiz y Valladolid, D. Francisco Bergamín y García, y Suplente para el de Contabilidad de las de Barcelona y Sevilla D. Juan Contreras.

Al concurso entre Ayudantes numerarios para proveer la cátedra de Dibujo lineal y de adorno de la Escuela de Bellas Artes de Málaga se han presentado D. Antonio Ferrer y Corriol, D. Nicolás Boado y Delpan y D. Salvador Abril y Blasco.

El expediente ha pasado al Consejo de Instrucción pública.

El Ayudante de la Escuela de Bellas Artes de Valladolid D. José Urija y Urija ha solicitado un

mes de prórroga á la licencia que viene disfrutando.

Se ha remitido para su resolución al Gobernador general de Cuba la instancia de D. Francisco Donadieu, Auxiliar de Religión y Moral de las Normales de la Habana, que solicita permanecer en la Península para restablecer su salud.

De conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública se ha resuelto el expediente promovido por el Profesor auxiliar de la Normal de la Habana D. Miguel Abad y Feliz, en el que solicitaba que cuando por vacantes, ausencias ó enfermedades de los Profesores numerarios desempeñen las clases los Profesores auxiliares, perciban éstos la gratificación de 250 pesos anuales asignados á aquéllos.

Ha pasado á informe de los Negociados de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio el expediente sobre creación de un Escuela de Ingenieros industriales y Arquitectos en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Se ha remitido á informe del Consejo de Filipinas el expediente sobre creación de 20 Escuelas de Maestros y Maestras en el Archipiélago filipino.

Ha sido desestimada la instancia de la Maestra Doña María de los Dolores Gavilán y Guerrero, que solicitaba que los servicios prestados en una Escuela particular de la provincia de Sevilla se le considerasen de abono para los efectos de su carrera.

Se ha declarado de utilidad para Ultramar la obra *Geografía descriptiva recreativa*, de que es autor D. Andrés Fernández Ollero, Maestro de las Escuelas de esta Corte.

Por el Gobernador general de Cuba se ha concedido cuarenta y cinco días de licencia al Catedrático interino del Instituto de Matanzas D. Mateo Ignacio Fiol.

Se ha remitido á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Federico Hostman, Catedrático de Anatomía descriptiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de la Habana, que solicita la de Anatomía Topográfica, Medicina operatoria con su clínica y arte de los apósitos y vendajes, que se halla vacante en la misma Universidad por defunción del que la desempeñaba.

Por el Ministerio de Ultramar se ha aprobado la pena impuesta al Catedrático del Instituto de Santiago de Cuba D. Antonio Bravo y Correo dejándole cesante en dicho cargo.

Ha sido declarado cesante del cargo de Director del Instituto de Pinar del Río D. Víctor Fernández y Fernández, nombrándose en su lugar á don Máximo Abaunza.



Ha sido nombrado catedrático interino de Dibujo del Instituto de Barcelona, D. Eduardo Reventós.

Por renuncia de D. Luis Gonzaga Gascó, se anuncia á oposición la cátedra de Geodesia de la Universidad de Barcelona; habiéndose acordado se anuncie á traslación la de Física superior de la Facultad de Ciencias de la de Zaragoza.

Han sido nombrados catedrático interino y auxiliar de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Sevilla respectivamente, don Manuel López Dóriga y D. José María Mota Sallado.

Se han admitido las renunciaciones que de sus cargos de ayudante clínico en la Universidad Central y profesor clínico de la de Valladolid han presentado D. Francisco Castresano y D. Luis Moreno respectivamente.

El Tribunal de oposiciones á las Escuelas de niños de esta Corte, anuncia que el primer acto del segundo ejercicio, comenzará al terminar la lectura y calificación de los trabajos escritos.

También advierte que éste consistirá en hacer un dibujo igual para todos, debiendo los opositores asistir con toda puntualidad el día que se anuncie, provistos de los instrumentos necesarios para dibujar.

Ha sido nombrado por concurso catedrático de Agricultura del Instituto de Santander, D. Santiago Palacios.

Para completar el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Historia Natural de los Institutos de Canarias y Logroño, han sido nombrados D. Mariano Cazurro como vocal y D. Casto Ibarluca como suplente.

Han sido nombrados por concurso: D. Francisco A. Arola, catedrático de Materia farmacéutica vegetal de la Universidad de Santiago; D. Quintín Palacios, auxiliar de la Facultad de Derecho de la de Valladolid y D. Serafín Sanz y Agut, catedrático numerario de Historia Natural de la de Sevilla.

El día 12 del corriente ha sido nombrada la nueva Junta de dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos.

D. Juan Caballero y D. Teodoro Ríos han sido autorizados, el primero, para continuar desempeñando la cátedra de Anatomía de la Universidad de Santiago, y el segundo para la de igual clase de Zaragoza.

Por oposición ha sido nombrado D. Cristino

Muñoz Pérez, profesor clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Como si no fuera bastante lo que viene ocurriendo con los maestros de Vélez-Málaga, ahí están los de Tortosa, á los que se les adeuda la friolera de 20.000 duros, y para que cobren se les propone firmen un documento cediendo la tercera parte de esta cantidad á favor de determinada persona (¿quién será ella?), pues solo de esta manera podrán cobrar sus retrasos.

¿A que comentarios? Siempre estamos lo mismo.

Los Tribunales nombrados por el rector de Granada para las oposiciones á Escuelas públicas dotadas con 825 pesetas en aquel distrito universitario son los siguientes:

*Tribunal de niños.*—D. Antonio González Garbín, presidente.—Vocales: D. Ramón Ochoa, don Andrés Mancebo, D. Agustín Rodríguez Lecea y D. Antonio Sánchez Balbi.—Suplentes: D. Joaquín Romero Saavedra y D. Leovigildo Rubio.

*Tribunal de niñas.*—D. Bernabé Dorronsoro, presidente.—Vocales: D. José Cózar, doña Encarnación del Aguila, doña Elena Gálvez y doña Victorina Samaniego.—Suplentes: doña Isabel Pérez Leal y doña Eugenia Espinosa.

El plazo para poder solicitar la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Alava termina el día 18 del actual.

Dicha plaza está dotada con 1.750 pesetas y 500 de gratificación como interventor de los fondos del Magisterio, y la provisión se hará conforme á las prescripciones de la ley de 23 de Julio último.

Por el Rectorado de la Universidad Central se han hecho los nombramientos de maestros para las Escuelas siguientes:

EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.—D. José María Jiménez Castañeda, de Moral de Calatrava, D. Fermín Luzuriaga y Aguirre, de Alcoba; don Tomás Domenech y Pascual, de auxiliar de Corral de Calatrava; D. Francisco Molina y Flores, de auxiliar de Herencia; D. Pedro Juan Gómez Alvarez, de auxiliar de La Solana, D. Benjamín Sánchez Recuero, de Membrilla; D. Francisco Fagúndez de Pozo, de Luciana; doña Felipa García Moreno, de Moral de Calotrava.

EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.—Doña Martina Elvira Parra, de El Cubillo; doña Antonia Sancha Recuero, de Yela.

EN LA PROVINCIA DE TOLEDO.—D. Juan Manuel Uriarte Sánchez, de Carriches; D. Gregorio Martín Gutiérrez, de Añoover de Tajo; D. Nicanor Garrido y Pérez, de Villamuelas; D. Angel Gutiérrez Estéban, de Huecas; doña Marcelina Puebla y Díaz, de Huecas; doña Narcisca Santa María, de Villamiel; doña Catalina Rodríguez y Tenorio, de Huerta de Valdecarábanos; doña Emilia Martínez y Sánchez, de Domingo Pérez; doña Gabina de Aramburu y Munita, de Almonacid; doña María Milagros y Ruiz de la Tejera, de Torrijos.

EN LA PROVINCIA DE CUENCA.—D. Estéban Alvaro Laín, de Tejadillos; D. Antonio Blanco Hernández, de Salinas de Manzano; D. Francisco Ruíz Pou, de Castejón; D. Tomás Cruz García Cuerva, de Alconchel; doña Catalina Cotayna

Concha, de Tejadillos; doña María Vivó Roldán, de Arcas; doña Ramona Canales y Torrijos, de Vellisca.

Han solicitado tomar parte en las oposiciones á la cátedra de *Historia general del Derecho español* de la Universidad de Oviedo: D. Santiago Baselga Ramírez, D. Antonio Sierra y Morante, D. Joaquín de Palacios, D. Matías de Medina Rosales, D. Hipólito González Rebollar, D. Pedro Boó y Pita, D. Rafael Altamira Crebea, D. Augusto Villalonga Alemany, D. José María Calatayud, D. Eduardo Casuso de la Hera Quintana, D. Ricardo González y García Borreguero, don José García Revillo, D. César Antonio de Arruche, D. José de Liñán y Eguizábal, D. Sandalio Díaz Tendero, D. Mariano de la Cámara Jiménez, don Pío Blanco de Ardines, D. Clemente González Alonso, D. Elías Tormo y Monzó, D. Juan de Macías y del Real, D. Julio Puyol y Alonso, D. Juan Marina y Muñoz y D. Anselmo de Aramburo y Zuloaga.

Para la de *Instituciones de Derecho romano* de la de Salamanca: D. Guillermo García Valdecasa, D. Francisco González Bautista, D. Gonzalo Jaumar de la Carrera, D. Rafael Marsá Draper, don Tomas Barrera y Rodrigo, D. Maro de Aguinaga y Baraona, D. Felipe Campos de los Reyes, D. Hipólito González Rebollar, D. Estéban Jiménez de la Flor García, D. Manuel Pando y Rodríguez, D. Angel Garjón y Lopez, D. Alberto Martín y Costea, D. Mariano Escalada y Hernández, D. Felipe Clemente de Diego, D. Sandalio Díaz Tendero, D. Leopoldo de Michelena, D. José María Rico y Fuensalada, D. Clemente González Alonso y D. Melquiades Álvarez y González.

Para la de *Derecho canónico* de la de Santiago: D. Martín Díaz Spuch, D. José María Gutierrez y Gutierrez, D. Francisco González Bautista, D. Rafael Marsá Draper, D. Jacobo López de Rueda, D. Policarpo Peña López, D. Rafael Rey González, D. Tomás Pastrana, D. Jesús Sánchez y Sánchez, D. Celestino García de la Cruz, D. Pedro de Benito Varela, D. Juan Bonnio y Arcas, don Isidro Beato y Sala, D. Manuel Gatell y Solá, D. Juan Pedro Morales del Campo, D. Carmelo Castiñeira, D. Francisco Calopa y Armengol, D. Francisco Gómez del Campillo, D. Antonio Serra y Morant, D. Esteban Jiménez de la Flor García, D. Armando Alvarez Rodríguez, D. Secundio Amigó y Fernández, D. Vicente López Vigo, don Matías de Medina Rosales, D. José García Revillo y D. Juan Moneva y Puyol.

Para la de *Procedimientos judiciales y práctica forense* de la de Zaragoza: D. Carlos Sanz y Larumbe, D. José María Gutiérrez y Gutiérrez, don Calixto Valverde y Valverde, D. Ricardo Monterde y Vicén, D. Juan Barriobero y Armas, D. Fernando Romero y González, D. Isidro Beato y Sala, D. Francisco Bernal Bartagós, D. José Tarongui y Español, D. Francisco Javier Camín y Moya, D. Pío Gil y Gil, D. Clemente González Alonso, D. Francisco González Bautista, D. Antonio Serra y Morán, D. Jacobo López de Rueda, don Francisco González Rojas, D. Miguel Garriga Aznar, D. José Martínez Acacio, D. Julián Rubio Santamaría, D. Elías Tormo y Monzó, D. Tomás Barinaga, D. Juan Manuel Bel Serrano y D. Ramón Tojo Pérez.

#### Consejeros permanentes.

El ministro de Fomento nombró el día 15 del

corriente, entre los nuevos consejeros de Instrucción pública, los 15 que han de formar parte del Consejo permanente.

Fueron nombrados, los Sres. D. Adolfo Moreno Pozo, marqueses de Pidal y del Busto, D. Daniel Cortazar, D. Francisco Bergamin, D. Antonio Vela, D. Federico de la Fuente, D. Gonzalo Quintero, D. Ricardo Becerro de Bengoa, D. Mariano Viscarillas, D. Matías Barrio y Mier, D. Emilio Nieto, D. Ismael Calvo, D. Faustino Alvarez del Manzano y D. Eduardo Saavedra.

Además formarán parte de esta Comisión los seis consejeros natos.

## VACANTES

Están vacantes en el Instituto de Soria dos plazas de profesores auxiliares supernumerarios, gratuitas, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al decreto-ley de 25 de Junio de 1875; Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro del término de veinte días.

(*Gaceta* del 27 de Octubre de 1895.)

En el Instituto de la Coruña están vacantes dos plazas de profesores auxiliares extraordinarias gratuitas en la Sección de Ciencias y dos en la de Letras, las cuales han de proveerse por concurso.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de veinte días.

(*Gaceta* del 26 de Octubre de 1895.)

Está vacante y ha de proveerse por concurso anunciándose antes á traslación, la cátedra de Física superior de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro del término de veinte días.

(*Gaceta* del 7 de Noviembre de 1895.)

Ha de proveerse por concurso la plaza de auxiliar numerario de la Sección de Ciencias, vacante en el Instituto de Figueras (Barcelona), dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de veinte días.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre de 1895.)

Está vacante y también ha de proveerse por concurso, una plaza de profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Letras del Instituto de Cabra.

Las solicitudes se dirigirán dentro del plazo de veinte días.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre de 1895.)